

LA VICTORIA

SEMANARIO DE BÉJAR

REDACCION Y ADMINISTRACION

REDACCION: Sánchez-Ocaña, núm 2.
ADMINISTRACION: Atrio de San Juan, número 24.
La responsabilidad administrativa a la Administración, la demás a la Redacción.

ADVERTENCIA

No se devuelven los originales después de su publicación.
Se hará la crítica de las obras que nos remitan.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN TODA ESPAÑA, un mes. 0'50 pesetas
Id. trimestre. 1'50 »
Id. un año. 6'00 »
Pagando un año anticipado. 5'00 »
Anuncios y comunicados a precios convencionales

Béjar y Candelario

DOCUMENTOS AUTÉNTICOS

Para conocimiento y satisfacción de nuestros lectores, publicamos íntegros los redactados y firmados, para dar solución amistosa a la cuestión de aguas, que durante algún tiempo estuvo pendiente entre los dos pueblos.

Son los que realmente hacen fe y tienen valor en el asunto y nosotros nos complacemos en insertarlos en nuestras columnas y en que consten así en la colección de nuestro periódico.

Hélos aquí:

I
En la Ciudad de Béjar, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores don Juan Rico García, don Fermín Peña Muñoz y don Miguel Rico Mesanat, vecinos de Candelario, y designados por el Alcalde de este pueblo en virtud de autorización recibida en la junta general de todos los propietarios de fincas rústicas situadas en su término municipal, y de otra parte los señores don Jerónimo Rodríguez Yagüe, don Ramón Faure y don Anselmo Olleros, nombrados por la junta general de propietarios de edificios hidráulicos, establecidos en las márgenes del río Cuerpo de Hombre, en término municipal de Béjar, comisionados unos y otros señores para presentar, discutir y aceptar proposiciones, que pongan término al pleito contencioso-administrativo, promovido por el Ayuntamiento de Candelario, contra la resolución dictada por el Gobernador Civil de la Provincia, en veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, relativa al aprovechamiento de las aguas del río Cuerpo de Hombre y sus afluentes que discurren en término de Candelario, los citados señores comisionados, después de maduro examen, atentos al bien de sus representados é inspirándose en altas miras de concordia y armonía, convienen, para poner término al litigio de que se trata, en los puntos siguientes como constitutivos de la transacción que llevan á efecto:

1.º Todas las aguas de los pagos del Monte, del Pueblo y de la Pieza, que recogen los cauces de estos nombres, serán aprovechadas por los regantes de Candelario, desde el veinticuatro de Junio al cuatro de Julio de cada año, durante las veinticuatro horas del día.

2.º Desde el cinco de Julio al doce de Septiembre, ambos inclusive, disfrutará los regantes de Candelario de las aguas á que hace referencia el número anterior, en las trece horas del día comprendidas desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde, para dedicarlas al riego exclusivo de las huertas.

3.º En los días comprendidos desde el cinco de Julio hasta el doce de Septiembre, disfrutará los dueños de edificios hidráulicos de Béjar las aguas de que se trata en el número primero de este convenio, durante las trece horas que median desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana, á cuyo efecto serán abatidas á la madre del río Cuerpo de Hombre por el arroyo de las Lagunillas.

4.º Todas las aguas de que se trata anteriormente serán abatidas á la madre del río Cuerpo de Hombre, desde el doce de Septiembre, para que puedan ser utilizadas en su totalidad durante el día y la noche por los dueños de edificios hidráulicos de Béjar.

5.º No son objeto de este convenio las aguas inferiores á los cauces de referencia, puesto que éstas se seguirán aprovechando en la misma forma que hasta aquí.

6.º Quedan á salvo los derechos privados que por virtud de justos y legítimos títulos puedan ser invocados.

7.º Los pueblos de Béjar y Candelario nombrarán todos los años una comisión ó junta compuesta de tres propietarios por cada parte y esta junta se encargará de celar y vigilar el más exacto cumplimiento de este contrato, exigiendo una multa de veinticinco pesetas al que por primera vez infrinja de una manera probada estas leyes, sea ó no interesado, entregándole, en la segunda infracción, á los tribunales de justicia. Terminada la temporada de escasez de aguas, se reunirá el citado tribunal, que deliberará sobre todo lo concerniente á su cometido y hará efectivas las multas, que aún no hubiera cobrado y estuvieran decretadas. Queda convenido que del importe de las multas, que se impongan, corresponderá por lo menos la mitad al guarda que haya hecho la aprehensión, quedando la distribución del resto á juicio de la junta.

8.º Los letrados de una y otra parte quedan encargados, en unión de don Baldomero Gabriel Galán, de buscar una fórmula legal, que asegure la efectividad de este convenio, y, entre tanto, quedarán á salvo los derechos, que actualmente invocan los Ayuntamientos de Béjar y Candelario en la litis pendiente.

9.º Para los efectos del número anterior, se concede á los letrados un plazo de cuatro meses, á partir de esta fecha, para cumplir su cometido, entendiéndose que, si transcurrido este plazo, no hubieran dado solución al asunto, cada parte recobrará su libertad de acción.

Tal es el convenio que se lleva á cabo y que firman, en la fecha indicada, los señores comisionados, por duplicado, para que puedan hacerlo constar.—Juan Rico García, Fermín Peña Muñoz, Miguel Rico Mesanat, Jerónimo Rodríguez Yagüe, Ramón Faure, Anselmo Olleros.

ADICIÓN

En vista de que la fórmula propuesta por los señores letrados no ha alcanzado el éxito apetecido, los firmantes, debidamente autorizados, convienen en poner en vigor el presente contrato, durante el año de mil ochocientos noventa y nueve, sea cual fuere la solución, que al asunto den los tribunales de justicia.

Béjar diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Fulgencio García, Salustiano Bayo, Anselmo Olleros, Fermín Peña Muñoz, Ramón Faure Salas, Miguel Rico Mesanat.

II

En la Ciudad de Béjar, á seis de Enero de mil novecientos uno, reunidos los señores don Jerónimo Rodríguez Yagüe, don Saturnino Rodríguez Alonso, don Francisco Gómez-Rodulfo, don José Galindo Pamo y don Vicente Hernández Anaya, vecinos de esta Ciudad, comisionados por parte de los propietarios de edificios maquinarios hidráulicos rarios de edificios maquinarios hidráulicos, con los dicantes en este término municipal, con los señores don Salustiano Bayo Fraile, don Enrique Peña Garrido, don Juan Peña Rico, don Remigio Muñoz Garrido y don Miguel Rico Mesanat, vecinos de la Villa de Candelario, comisionados también por los regantes de dicha Villa, con el objeto de orillar en lo posible las diferencias que entre los dos pueblos existen, respecto al provechamiento y disfrute de las aguas del río Cuerpo de Hombre, y

guiados unos y otros señores del mejor espíritu de armonia y concordia, que debe reinar entre dos localidades tan vecinas y que están íntimamente ligadas con relaciones comerciales y personales, después de detenida y concienzuda discusión, han convenido en lo siguiente:

1.º El contrato privado, otorgado por representantes de los dos pueblos, en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, regirá por un plazo de cinco años continuos, prorrogable por otros cinco á voluntad de ambas partes, no mediando desauicio por alguna de ellas con un año de anticipación al vencimiento de cada periodo, y en esta forma y plazos se elevará á escritura pública, cuando ambas partes de común acuerdo encuentren medio legal de hacerlo.

2.º A los efectos de la primera parte del número anterior, el nuevo contrato será firmado por el mayor número posible de propietarios de ambos pueblos y por los respectivos señores Alcalde y Síndico, para darle mayor solemnidad.

3.º Una vez firmado el nuevo convenio, desistirán los propietarios de Candelario ó su Ayuntamiento de la apelación presentada contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, y á la vez el de Béjar coadyuvará para que se le admita tal desistimiento, demostrando así ambas partes una vez más sus buenos deseos de concordia.

4.º Considerando que la construcción de un pantano en la falda de la sierra llenaría cumplidamente las necesidades y aspiraciones de ambos pueblos, gestionarán unidos, por medio de comisiones, que los dos nombren, cuanto sea necesario para la realización de esta utilitaria empresa.

5.º La prórroga del contrato, á que se refiere el número primero de este escrito, se entenderá á contar desde esta fecha.

Los señores al principio relacionados se obligan á que las anteriores bases sean aceptadas y respetadas por sus respectivos comitantes y en prueba de ello lo firman en Béjar dicho día.—Jerónimo Rodríguez Yagüe, Saturnino Rodríguez Alonso, Francisco Gómez-Rodulfo, José Galindo Pamo, Vicente Hernández Anaya, Salustiano Bayo Fraile, Enrique Peña Garrido, Juan Peña Rico, Remigio Muñoz Garrido, Miguel Rico Mesanat.

Felicitemos nueva y cordialísimamente á ambos pueblos y damos las gracias en su nombre á cuantos han intervenido para que el asunto tenga solución tan satisfactoria.

S. A. B.

Las Ordenes Religiosas

y los monos de imitación

Como en España muchos de nuestros más conspicuos liberales no son otra cosa que monos de imitación, á nadie ha podido sorprender que el odio á las Asociaciones Religiosas, traducido en Francia en medidas atentatorias á la libertad, fraternidad é igualdad, y al derecho de propiedad, haya tenido aquí dignos imitadores en los Canalejas, Romeros, Heraldos é Imparciales, y demás corifeos del liberalismo imperante.

Si este régimen de perdición no tuviera otro defecto que el de colocar á los españoles entre el número de los «ilustres» ascendientes

y descendientes de Darwin, ello fuera bastante y sobrado para que nuestra dignidad se aprestara á rechazarle vigorosamente.

Desde que hemos dado en la flor de remediar á ingleses, alemanes y franceses, caminamos hacia el abismo.

Nuestra política propia, íntegramente católica, genuinamente española, nos llevó á ocupar el primer lugar entre las naciones.

Entonces Inglaterra y Alemania y Francia nos temblaban; hoy, que nuestros estadistas y legisladores se empeñan en gobernarnos á la inglesa, á la francesa y á la alemana, nos vamos á quedar á la... luna de Valencia, si es que dentro de poco hay todavía una España, y en España una Valencia con su decantada luna.

Tenía mucha razón lord Palmerston cuando decía allá á mediados del pasado siglo: «hemos conseguido que España tenga gobierno liberal; no nos hará ya sombra; no levantará jamás su cabeza», previendo los efectos que en nuestra patria habría de producir necesariamente la nefanda política liberal.

A semejanza de aquel filósofo griego que, para vengarse de su enemigo, le dió en matrimonio su hija, los ingleses, para inutilizarnos nos dieron el liberalismo, por cuya implantación tanto trabajaron, protegiendo á sus hombres y campeones españoles, como cosa propia.

Y así consiguieron arruinarnos y envilecernos.

Las enseñanzas del siglo que acaba de espirar nada significan para esos corifeos de la mal llamada libertad, que, puestos en la pendiente de copiar todo lo extraño y exótico, siempre que sea malo, quieren convertir á España en una sucursal de todos los disparates y atropellos que se cometan en la culta Europa, para que en breve plazo podamos europeizarnos, esto es, evaporarnos, y desaparecer del mapa.

Ahora toca el turno al furor contra las Ordenes Religiosas, porque en Francia está esta cuestión de moda y hay que seguir siendo monos.

De nada servirá á esos liberales que les digamos lo que son las Ordenes Religiosas, lo que el Papa las estima, lo que ellas han hecho y están haciendo por la Religión y por la patria.

Aborrecen ellos á las Ordenes Religiosas como el diablo odia la Cruz y quieren que se las despoje de sus bienes y hasta que se las suprima, «en bien de las naciones mismas» dicen y así lo hacen creer á no pocos insensatos...

Pero la idea de despojar y suprimir las Asociaciones Religiosas, por un fin «utilitario» es tan descabellada que bastará la apuntación de algunos datos para que nuestros lectores se convenzan, una vez más, de la falta de sentido económico, ó financiero, de todo gobierno que piense sacar «utilidad» de la desamortización de los bienes de dichas asociaciones.

En efecto, y refiriéndonos á Francia, donde los tasadores de Waldeck-Rousseau han llegado á suponer que los inmuebles de las Congregaciones tienen un valor de mil millones de francos, tasación falseada en más de cuatrocientos millones, el gobierno, al aumentar la riqueza del Estado con semejante inicua expropiación, podrá inscribir un aumento en las rentas de treinta millones de francos, al tipo corriente del 3 por 100, pero, como ha de pagar cuando menos un franco diario á cada Religioso ó Religiosa así desposeidos, y existen en Francia 30,000 Religiosos y 10,000 Religiosas, el Estado tendrá que abonar anualmente á unos y otras 58,400,000 francos, que habrá que consignar en el presupuesto de gastos, con un enorme déficit de 28,400,000 francos, sobre lo que por ingresos se habría tenido que inscribir.

Por otra parte, el Estado no puede dejar perecer á los asilados, que las Congregaciones mantienen sin que cueste un céntimo al Estado.

Asombra saber que esas Congregaciones dan casa, alimento y cuidados á 110,000 enfermos, inválidos y ancianos, á 60,000 huérfanos, á 12,000 mujeres arrancadas á la mala vida, á 63,000 dementes, ciegos, sordo-mudos, etc.; ó sean 250,000 desgraciados del pueblo, recogidos por las Congregaciones Religiosas y cuyo sostenimiento no podrá costear el Estado ni con 125 millones de francos cada año.

Además, las Congregaciones Religiosas educan actualmente gratis á 1.600,000 hijos del pueblo y, siendo un hecho que cada niño que se educa por el Estado cuesta á la nación cincuenta y seis francos al año, aun suponiendo que no costase sino la mitad la educación de 1.600,000 niños pobres, á 28 francos, la labor de las Congregaciones en favor del pueblo no representa, pues, menos de 300 millones de francos al año.

De modo que la expropiación de las Asociaciones Religiosas gravaría al Estado francés en una suma de 300 millones anuales, que sería la ruina de Francia.

Y, como esto es tan claro, tal vez por eso algunos de nuestros políticos se encariñan con la idea y rugen contra las *manos muertas* y se preparan á imitar á la vecina república en sus descabellados planes, para darse el placer de arruinar, mejor dicho, de acabar con España, que es la obra del liberalismo.

Y de sus hijos, los monos de imitación, que nos envilecen y empobrecen, deshonoran y aniquilan.

E. M. y A.

LOS "ILUSTRADOS"

No una vez sola, sino más de varias, los periódicos liberales nos han llamado y nos llaman á los católicos *oscurantistas, retrógrados, insipientes, ignorantes*, diciéndonos ellos, *modestamente*, en lo que se conoce que no tienen abuela, los amantes de la luz, los amigos del progreso, los competentes, los ilustrados; «en toda suerte de humanas—é inhumanas—disciplinas», «in omni re scibili... et quibusdam aliis», y, por supuesto, en asuntos religiosos, perfectamente enterados y entendidos, hasta el punto de creer poder hablar de ellos, y hablan, con gran «desahogo», á sus... simplicillos y candidotes lectores.

¿Y saben ustedes lo que hacen muchos de esos periódicos, por no decir todos, al tratar de asuntos religiosos?

Pues meter la p...luma hasta el palillero ó... hasta el «pernicote».

Ahí tienen ustedes, por ejemplo, á *El Imparcial*, que pasa, aunque no para todos, por ser uno de los... vamos, de los más «ilustradillos», que dice, muy serio y con letras bien visibles, encabezando un telegrama de su decantado servicio telegráfico:

«EL OBISPO INTERINO DE BARCELONA»

Y debajo lo siguiente:
«Según tenía anunciado,—habla el corresponsal y copia, sin reparos, *El Imparcial*, que son dos «ales»—se ha reunido hace pocas horas el cabildo catedral, á fin de designar la persona que ha de encargarse interinamente del cargo de obispo de Barcelona, mientras el gobierno nombra en definitiva al nuevo prelado.»

Eso lo dice *El Imparcial*, copiando, tan campante, lo que le comunica, por telégrafo, su corresponsal,—¿qué tal?—y por ello quedan bonitamente informados sus lectores de que «el cabildo—¡pobre cabildo, vaya un *meritissimus* en Derecho Canónico que le largan los susodichos «ales»!—se reunió para designar la persona, que había de encargarse **INTERINAMENTE del cargo—encargarse del cargo—é INTERINAMENTE**; fíjense ustedes bien—de obispo de Barcelona», y saben por *El Imparcial* y por su corresponsal—¡qué t. a. l. tal!—que «hay Obispos INTERINOS y cabildos que se reúnen para nombrarlos»...

Seor *Imparcial* será preciso enseñar á su *mercé* que no hay Obispos interinos, como hay alcaldes y hasta veterinarios con esa cualidad, y que los cabildos... vamos, le diremos á usted, *pá* que lo sepa y no lo *ignore*, lo que hacen los cabildos, cuando queda vacante la sede episcopal: pues los cabildos, á los que entonces va la facultad de regir y gobernar la diócesis, tienen que elegir, con las condiciones que marca el Derecho Canónico, una persona, que reúna las cualidades que el mismo exige, á quién trasfiere plenamente dicha facultad, por el tiempo que la vacante dure, y esa persona lleva el título... no de Obispo interino, sino de VICARIO CAPITULAR *sede vacante*.

¿Lo entienden *El Imparcial* y su corresponsal?

Por más que ya lo habrán entendido y habrán quedado enterados si leen *El Adelanto*,

que le enmienda la plana, copiando también sin reparos, ésto que le comunica su corresponsal madrileño:

«Esta tarde se ha reunido el cabildo para acordar la persona que debe substituir interinamente en el gobierno de la diócesis,—á quién debe substituir? se supone, pero usted no lo dice—*resultando elegido el vicario capitular*, don Ricardo Cortes.»

De modo que éste cree que don Ricardo Cortes era *ya* vicario capitular, como podía ser magistral ó penitenciario, y que ha sido elegido para «substituir... interinamente, etc. etc.»; como si dijera: «resultando elegido el doctoral, el lectoral, etc.»

Aunque también ha podido tomar la noticia del mismo *Imparcial* ó de su corresponsal, que añadía:

«Como oportunamente anticipé—y es anticipar—ha sido confirmado en su cargo—esto si que no lo entendemos—el vicario capitular, don Ricardo Cortes.»

En fin, que *El Imparcial* y *El Adelanto* probablemente el *Heraldo*—que dijo, en otra ocasión, que la Sagrada Eucaristía era un símbolo.—Dios le perdone su ignorancia culpable ó su malicia—y otros *ejusdem farinae*, se han hecho un lío, en cosa tan sencilla como la elección de vicario capitular *sede vacante*, verificada por el cabildo catedral, después de la muerte del Excmo. Sr. Morgades, en la capital de la diócesis de Barcelona.

Y, si en cosa tan sencilla disparatan periódicos liberales de grande y pequeña circulación por modo tan lastimoso, ¿qué no harán cuando traten—ó maltraten—otros asuntos más difíciles?...

¿Si son liberales y muy liberales, embobados ó embobecidos lectores, que estais cooperando á su liberalismo y á sus disparates con vuestra suscripción ó «perra chica»!...

¡Ah!, y los Obispos, liberal *Imparcial*, no los nombra el gobierno; el rey es el que tiene por concesión, revocable, de la Iglesia, lo que se llama «derecho de presentación» y el Papa acepta ó no á los propuestos.

¿Estamos?...

¿Y están también dispuestos los católicos, como deben, á dejar de comprar y leer esos y todos los demás periódicos liberales?

S. A.

El Pan de San Antonio

Abiertos los cepillos el día 13 del corriente, se hallaron en ellos, además de 10 pesetas para una novena á la Virgen de la Paz, 117'25, que la Junta ha distribuido en la forma siguiente:

Conferencia de señoras 8'75 pesetas; Id. de caballeros 8'75 id.; Asilo de ancianos desamparados 8'75 id.; Id. de huérfanos 8'75 id.; Casa de Caridad 5 id.; Hospital 5 id.; Cocina Económica 3'75 id.; para los niños pobres de la Doctrina 20 id.; para el culto del Santo, según voluntad de la persona donante, 1 id.; para parte del estipendio de una misa, según id., 1 id.; y el resto para necesitados de la localidad.

Papeletas halladas:

¡Glorioso San Antonio! Por un favor, que me concedisteis y seguís concediéndome, dos pesetas y cincuenta céntimos, para los pobres. Una devota.—Por habernos sacado con bien á mi papá y á mí del peligro que corrimos en un descarrilamiento, os doy las cinco pesetas ofrecidas. Matilde Petit Harguindegy.—Dos pesetas para los pobres por el favor que os pedí y me habeis concedido. A. A.—Por haber hallado un objeto perdido y por otros favores alcanzados cincuenta céntimos para pan de los pobres. Una devota.—Os doy cinco pesetas para vuestros pobres, pidiéndolos la salud de mi sobrina, si conviene. Una devota.—Os doy una peseta para el pan de vuestros pobres por un favor recibido. A. R.—Os doy quince céntimos para el pan de vuestros pobres por gracias obtenidas. Una devota.—Os entrego ochenta y cinco céntimos que os ofrecí para pan de los pobres. I.—Deposito en el cepillo cincuenta céntimos por haber obtenido varios favores que os pedí. C. N.—Os doy una peseta para que os digeis conceder tranquilidad á mi hermano y evitar que haga ninguna cosa mala—Por un favor concedido una peseta y cincuenta céntimos para pan de

SECCION DE ANUNCIOS

LA VICTORIA

SEMANARIO DE BÉJAR

SE PUBLICA LOS SABADOS

REDACCIÓN: Sánchez-Ocaña, número 2. ADMINISTRACIÓN, Atrio de San Juan, 24 La correspondencia administrativa á la Administración; la demás á la Redacción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En toda España, un mes 0'50 ptas. Un trimestre 1'50. Un año 6 Pagan lo un año adelantado 5.—Anuncios, reclamos, comunicados y esquelas á precios convencionales.

SE ALQUILAN

dos pisos, principal y segundo, de la casa número 5 en la calle de Barrionuevo.

Para traer del precio y condiciones entenderse con la señora viuda de don Juan Hernández, en la misma casa.

Academia preparatoria para carreras especiales

PLAZA MAYOR, 14. PRAL. BEJAR

Anunciada para 15 de Enero próximo la convocatoria para Sobrestantes de Obras públicas, se abre curso especial para su preparación, en primero de Octubre.

Es una de las carreras civiles más económicas y de mejor porvenir, obteniéndose enseguida colocación en el Estado con 1.500 pesetas de sueldo y 1.000 de gratificación.

Preparación para las demás carreras especiales.

Se admiten internos.

Para detalles y reglamentos dirigirse al director D. José Mañes.

L' UNIÓN

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EL AÑO 1828

Esta gran Compañía es la que mayor cartera posee de cuantas de su clase operan en España.

Los setenta y tres años de antigüedad de esta Compañía, su importantísimo capital y la enorme suma que lleva pagada por siniestros desde su fundación, que asciende á *doscientos veintinueve millones de pesetas*, la recomiendan al favor del público.

La persona que desee hacer algún seguro puede entenderse con el Subdirector nombrado para los distritos de Plasencia, Hoyos, Sequeros y Béjar, don Crisanto Rodríguez González, Plaza Mayor, núm. 1; Comercio.

SE ARRIENDA

el local en que, durante treinta y cinco años, ha estado instalada la escuela de niñas de la Corredera, calle del 28 de Septiembre, núm. 3, planta baja.

Consta de un salón de 82 metros cuadrados y 2'20 de altura, entarimado, con cielo raso y cuatro amplias luces al saliente y tres al poniente; antesala de 29 metros, enlosada, con una luz y dos portadas, una á la calle y otra al patio, y un cuarto de 4 metros; otra habitación contigua á la antesala de 23 metros, con una luz; y patio de 114 metros, contando los escusados.

Este local, entre otras aplicaciones, es á propósito para la instalación de telares mecánicos ú otras máquinas movidas por fuerza electro-motriz y también para almacén de lanas, borras ó regenerados.

Informes de precio y demás condiciones del arrendamiento en nuestra Redacción.

CASA BLANCA

Estando en principio de la temporada más conveniente para la elaboración de chocolate, este almacén anuncia á su numerosa clientela que ha recibido grandes existencias de cacao de excelentes procedencias, y que tiene un gran surtido en azúcares y canelas.

También cuenta con riquísimos cafés Caracolillo y Puerto Rico, tostados y en crudo, siendo, tanto estos como los cacaos, de importación directa para esta casa.

Para convencerse de lo conveniente que es comprar en este establecimiento, bastará con examinar el extenso muestrario, que se facilitará á domicilio, previo aviso al escritorio de don Rafael Calzada, Béjar.

SE ARRIENDA

el local donde ha estado establecida durante treinta años la escuela de párvulos de la Corredera, compuesto de un patio de entrada y dos salones, con excelentes luces, que miden 23 metros de largo por 5 de ancho y 4 de altura cada uno; á propósito para establecer cualquier industria.

Entenderse para su arrendamiento con don Juan José Brochín.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Sr. D.

Provincia de